

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SÁENZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes, con fecha 06 de febrero de 2013, celebraron un Convenio de Colaboración, instrumento al que en lo sucesivo se le denominará “**EL CONVENIO**”, cuyo objeto es establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre “**PRODECON**” y el “**INSTITUTO**”, en sus respectivos ámbitos de competencia, con una vigencia del 6 de febrero de 2013 al 6 de febrero de 2014, de conformidad con su Cláusula CUARTA.

**SEGUNDO.-** Que “**LAS PARTES**”, por conducto de sus representantes, con fecha 16 de enero de 2014, celebraron una prórroga a “**EL CONVENIO**”, la cual amplió la vigencia de dicho instrumento por dos años más, de fecha 16 de enero de 2014 al 16 de enero de 2016.

### **DECLARACIONES:**

#### **I. De la “PRODECON”, por conducto del Secretario General:**

**I.1.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

**I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante asesoría, orientación, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con lo previsto por los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos de conformidad con lo establecido por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que el Licenciado Guillermo Ignacio González Ávila en su carácter de Secretario General de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente cuenta con facultades para celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, en términos de lo previsto en los artículos 1, 2, 3 y 5 apartado B, fracción VI, 12, fracción XIII y 43 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.4. Que para los efectos derivados del presente **Convenio Modificatorio**, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 954, Piso 5, Colonia Insurgentes San Borja, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

## II. Del “INSTITUTO”, por conducto de su Presidenta:

II.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 7,488 de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante el Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del “Instituto Mexicano de Contadores Públicos”, la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.

II.2. Que entre sus fines se encuentra: salvaguardar los intereses profesionales de sus socios y proporcionarles ayuda profesional; contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión de contador público; procurar el intercambio profesional con las asociaciones de contadores públicos, nacionales y extranjeros; así como recomendar a quien corresponda la promulgación o reformas de leyes que afecten o pueden afectar directa o indirectamente a la profesión.

II.3. Que la C.P.C. Olga Leticia Hervert Sáenz, en su carácter de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional del “INSTITUTO” tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, según consta en la escritura pública 76762 de fecha 4 de febrero de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 242 de la Ciudad de México, D.F., Licenciado Roberto Garzón Jiménez, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente **Convenio Modificatorio**, señala como domicilio el ubicado en Boques de Tabachines número 44, Col. Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11700, Ciudad de México.

### III.- De “LAS PARTES”

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan en la suscripción del presente **Convenio Modificatorio** y reconocen y ratifican los términos de “**EL CONVENIO**”; de igual manera, ratifican su libre voluntad para firmar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que de conformidad con la labor realizada y los resultados obtenidos con motivo de la suscripción de “**EL CONVENIO**”, manifiestan su voluntad de modificarlo, a efecto de prorrogar su vigencia, con el objeto de llevar a cabo acciones durante un nuevo período de colaboración.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Se modifican y unifican las cláusulas **CUARTA** y **QUINTA** de “**EL CONVENIO**”, para quedar como sigue:

“**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.”

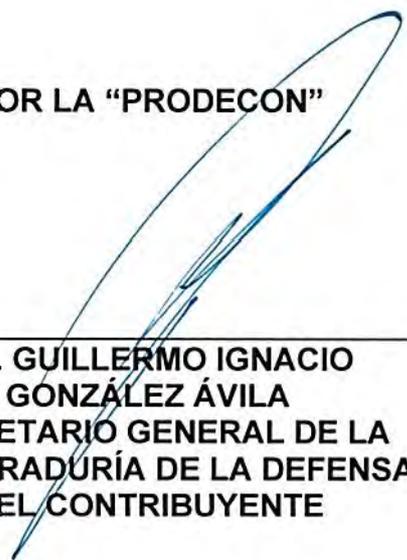
Las Cláusulas subsecuentes sólo serán modificadas en su numeración.

**SEGUNDA.-** “**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento forma parte integrante de “**EL CONVENIO**” por lo cual, manifiestan que con excepción de las modificaciones estipuladas en este **Convenio Modificatorio**, las demás cláusulas de “**EL CONVENIO**”, subsisten sin variación alguna.

**TERCERA.-** “**LAS PARTES**” aceptan que el presente **Convenio Modificatorio** es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, en el entendido que “**PRODECON**” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica y demás lineamientos, políticas y normatividad interna que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente **Convenio Modificatorio** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado del que le corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES", en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

**POR LA "PRODECON"**



\_\_\_\_\_  
**LIC. GUILLERMO IGNACIO  
GONZÁLEZ ÁVILA  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA  
DEL CONTRIBUYENTE**

**POR EL "INSTITUTO"**



\_\_\_\_\_  
**C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT  
SÁENZ  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
EJECUTIVO NACIONAL.**

